

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la demandante solicitó tener por no contestada la demanda por extemporánea. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2766

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

En vista del informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se tiene que en efecto el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial a través del cual solicitó que se tenga por no contestada la demanda por parte de PARMALAT COLOMBIA LTDA. por haberse presentado de manera extemporánea.

Al respecto, resulta necesario indicar que con fecha del **04 de octubre de 2019** (fl. 59) milita constancia de notificación personal del apoderado judicial de la demandada, posteriormente, con fecha de recibo del **21 de octubre de 2019** (fl. 60-78) obra escrito de contestación a la demanda. Así las cosas, teniendo en cuenta que el día 14 de octubre fue festivo, la sociedad demandada disponía del término comprendido entre el **07 y el 21 de octubre de 2019**, para contestar la demanda.

Así las cosas, y encontrándose que la contestación fue presentada en tiempo, se negará la solicitud presentada.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en el auto No. 0518 del 18 de febrero de 2020.

TERCERO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **116** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/11/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria